

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 04 de 2022. **Rad. 2017-00264.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, revocando la sentencia proferida por este despacho judicial el día 27 de septiembre de 2018; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 12 de febrero de 2019, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 887

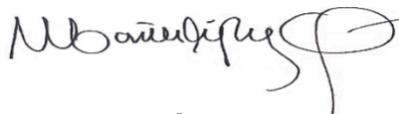
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por **Jorge Eliecer Ospina Sánchez y otros** contra **TCC S.A.S.**

Por otra parte, en el ordinal quinto de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 12 de febrero de 2019, se condenó en costas de primera instancia a TCC S.A.S. y en favor del señor Jorge Eliecer Ospina Sánchez.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho a cargo de TCC S.A.S. y en favor del señor Jorge Eliecer Ospina Sánchez la suma de \$4.974.624.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 085 de agosto 05 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**